

Núm. 276 AÑO

IV. Pag. 1101

DIARIO DE



MALLORCA

del jueves 3 de

Octubre de 1811.

*S. Cándido Matir.*

Observaciones Meteorológicas de ayer. Atec. Ast.				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el Sol á las 6
7 de la m.	16 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 1 l.	E.	y 15 m. y 30 s.
12 de día	18 g.	28 p. 2 $\frac{1}{2}$ l.	E.	se pone á las 5
5 de la t.	18 $\frac{1}{2}$ g.	28 p. 2 l.	E.	y 55 m. y 18 s.

*Respuesta á la insinuacion del Sr. A. Q. M. D. inserta en los Diarios del 29 y 30 de Setiembre.*

Muy Sr. mio. Me estoy en lo mismo: *La autoridad civil no puede disponer de los bienes de la Iglesia, y esto es de fé para todo católico.* Esto ni ofende, ni puede ofender á una nacion católica; unicamente puede ofender al Sr. Argüelles y á los que siguen su opinion. No son las Córtes, sino algunos diputados, los que hacen guerra á la religion, y postergan el bien comun. Lo que dijo el filósofo rancio, y yo sostengo *no es herigía de lesa nacion*, porque la nacion piensa como el filósofo rancio, como yo, y como todo católico. Si es heregía, lo es de *leso argüellismo*, y este no es la nacion. Sí V. está en ánimo de sostener la opinion del Sr. Argüelles, debo decir: que omita los consejos, que V. me dá, para que abandone la causa que he emprendido. Omita las ame-

nazas, porque en tratando de religion nada logrará V. ni otro, conmigo. V. no conoce mi caracter. Soy superior á todo; nada me separará de mi madre la Santa Iglesia católica romana, y la sostendré siguiendo la instruccion de S. Pablo (2. Chor. cap. 6.) *per gloriam, & ignobilitatem; per infamiam, et bonam famam, ut seductores, et veraces* &c. hasta derramar mi última gota de sangre. Esto que se lo digo á V., Señor insinuador, que lo oiga todo el mundo, para que omitan el trabajo de darme consejos, que no les pido, ó de hacer amenazas, que no temo. Baste de introduccion y de aviso al público.

V. se limita á dos citas de santos padres, una de San Ambrosio, otra de San Agustin; y otras dos de la sagrada escritura, una del cap. 47. del Genesis, y otra del libro 1. cap. 7. de Esdras. Con muy poco se contenta V. Para responder, no tengo mas que hacer un extracto de lo que hay escrito en esta materia. Pero lo primero que se ha de hacer es, fijar el estado de la cuestion. Se pregunta: si los bienes de la Iglesia por su naturaleza están esentos de los tributos impuestos sobre los demás bienes del estado, y si el estado puede con la fuerza exígir tributo de los bienes eclesiásticos. Esta cuestion puede suscitarse en tres casos muy diferentes. Porque, ó estos bienes pasaron á la Iglesia quando estaban cargados con el peso del tributo, y el estado no quiso eximirlos de esta carga, aun despues de pasar á la Iglesia; ó estos bienes pasaron á la Iglesia inmunes de esta carga, y el estado aprobó, ó no contradijo el que la Iglesia hiciese esta adquisicion con esta circunstancia; ó por último, estos bienes han conseguido del estado privilegio de esencion de tributos.

Al primer caso respondo: que la Iglesia debe pagar los tributos, que las tierras, ó bienes hacian al estado antes de adquirirlos la Iglesia. La razon me parece evidente, porque el estado exígia con justo título el tributo de la heredad del subdito, quando el subdito hizo do-

nacion de ella á la Iglesia. El subdito transfirió á la Iglesia el dominio que tenia de la heredad, esto es, con la carga con que la gozaba, de la que él, por su propia autoridad no podia eximirla. Esta carga era, de pagar cierto tributo al estado: luego en la translacion del dominio de la heredad hecha por el subdito á la Iglesia, quedó al estado permanente el derecho de exígir el tributo de la heredad, que el subdito pasó al dominio de la Iglesia con los mismos provechos y cargas con que la poseia.

Con esta previa explicacion es claro lo que V. cita de S. Ambrosio, y S. Agustin, contra los derechos de la inmunidad eclesiástica. Sepa V. que en aquellos tiempos poseian los romanos algunas tierras, que ellos llamaban *tributarias*, las que habian adquirido por razon de guerra, y sobre las quales los particulares solo tenian el usufructo perpetuo con carga de los tributos. De estas tierras los fieles de aquellos tiempos dieron algunas á las iglesias, y siendo antes *tributarias*, pagaban tambien despues el tributo. El mismo S. Ambrosio (carta al obispo Marcelo) dice: *Quemadmodum fœmina, et quot est amplius vidua possessionem regeret tributariam?* En las instituciones de Justiniano, y en el Derecho se hace mencion de los campos *tributarios*. El autor de la Glosa hablando de la inmunidad eclesiástica (*cap. quia de immun. eccles. 6.*) dice: *Quid dicas, si tributarium predium ecclesiæ donetur? Numquid tenetur Ecclesia ad tributum? Dic: quod sic, quia transit cum onere suo.* Debian pues los campos de que habla S. Ambrosio, y debian los clérigos, que los poseian, de quienes habla S. Agustin, pagar tributo al Cesar, porque antes que fuesen de la Iglesia ya lo pagaban, y se cedieron á la Iglesia con esta carga. Vé pues V. y ve todo el mundo, que no es esta la controversia, pues no era necesario acudir á los tiempos de S. Ambrosio para hallar campos de la Iglesia que pagan tributo. Sin salir de Mallorca tenemos en el dia que algunas posesio-

nes ó quintas que son de iglesias, pagan los diezmos, como los pagaban antes que fuesen de las tales iglesias. (Se continuará.)

### Noticias del Pais.

Hoy á las 5 de la tarde se despachará balija para Alicante.

El lunes 7 del corriente mes á las 4 de la tarde, se executará la extraccion de la Loteria á beneficio de los niños Expositos.

El que se hubiese encontrado un cutó chico recto sin bayna, con el puño de marfil, que se perdió la noche del dia 1.º de este mes, desde la casa de comedias hasta la plaza de Cort, se servirá presentarlo al bordador que vive junto al café de Titó en el borne, quien dará una petente gratificacion.

El que quisiere comprar una silla de montar usada á la inglesa con todo su aderezo, acuda al maestro sillero del regimiento de Almansa en el borne.

### LIBROS.

Prospecto de una nave Aërostática ó globo atmosférico con su estampa, á 10 rs. vn. = Ensayo de un reglamento de servicio, órden y gobierno del cuerpo facultativo de cirugia-médica militar acomodado á las circunstancias, y estado de la nacion española, en la presente guerra. Obra interesante á todos los encargados &c. Por Don Juan Andres Nieto Samaniego Dr. en medicina y cirugia &c. = Coleccion de escritos publicados en Nueva España por diferentes cuerpos y sugetos particulares, con motivo de los alborotos acaecidos en algunos pueblos de Tierradentro en Setiembre de 1810. = Confesion general de Buonaparte con el Cardenal Mauri: obre famosa del general frances Sarracine, refugiado en Lóndres.

*Embarcaciones que ayer dieron fondo en el Puerto de Palma.*

De Gibraltar en 7 dias el Bergantin la Union, su capitán Tomas Robinsin ingles con cargo de bacalao.

*Teatro.* Hoy se representa la comedia titulada. *el enemigo de las mugeres*, con tonadilla y saynete, y se baylará el minué de la corte, y la goleta.